

dida a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Empleados de la Dalsan".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Trancoso

Decreto No. 1311, que ratifica la incorporación concedida a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Empleados IMCA".
(G. O. Nº 8883, del 19 de Agosto de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1311

VISTA la solicitud que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, han elevado los señores Silvio A. Molina y Guillermina Sánchez Cestero, Presidente y Secretaria General respectivamente, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Empleados IMCA", incorporada según Decreto Nº 361, de fecha 9 de julio de 1963 en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley Nº 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se ratifica la incorporación concedida a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Empleados IMCA".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1312, que ratifica la incorporación concedida a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Hato Mayor".

(G. O. N° 8883, del 19 de Agosto de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1312

VISTA la solicitud que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, ha elevado la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Hato Mayor", incorporada según Decreto No. 63, de fecha 1 de agosto de 1964, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. -- Se ratifica la incorporación concedida a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Hato Mayor".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso